



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 304-2018-MPH/45.47

Ayacucho,

20 AGO 2018

EXPEDIENTE PAS N° : 000117-2018

CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 04.02.13

### VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 000117-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue al Sr. MICHEL BONIFACIO ARONES, propietario del negocio DISCOTECA conocido como DISCOTECA UKUKUS, que funciona en el establecimiento ubicado en Jr. Quínia N° 419, primer piso - Ayacucho, y como responsable solidario al Sr. ENRIQUE AZPARRENT RIVERO, expediente que evidencia la existencia de infracción y se procede a emitir la presente;

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulante, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);
- 2) Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, establece que, "El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo"; y en su artículo 12°, "La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio...";
- 3) Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N° 01-2018-MPH/A., se tiene que, concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPH como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;
- 4) Que, el Art. 24° de la misma Ordenanza Municipal N° 01-2018-MPH/A establece que: "Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer.[...]); también el Art. 28° señala: "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.";

- 5) Que, con fecha 19 de mayo de 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización en coordinación con Policía Municipal y Seguridad Ciudadana, intervienen el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio DISCOTECA conocido como DISCOTECA UKUKUS, ubicado en Jr. Quinua N° 419, primer piso - Ayacucho, representado por MICHEL BONIFACIO ARONES; constatándose en Acta de Fiscalización N° 000117-2018/45.47, los siguientes hechos: 1) El establecimiento se encuentra en pleno funcionamiento, encontrando un aproximado de 90 personas libando cervezas y jarras de licores preparados; 2) Al solicitar la Licencia de funcionamiento, el encargado del negocio presenta licencia de apertura en fotocopia simple no legalizada con giro de negocio SALÓN DE EVENTOS, con expediente N° 007648-2002; 3) El establecimiento está acondicionado con luces, mesas y sillas como discoteca, con más de 4 parlantes, dos barras de atención de bebidas alcohólicas, dos conservadoras llenas de cervezas; 4) Se observa también que cuenta con pista de baile y área de DJ; de lo que se colige que el infractor se encuentra incurso dentro de los códigos de infracción: N° 04.02.13 – Por *"Modificar el giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto sin autorización municipal, en forma total o parcial del establecimiento"* y N° 04.02.16 – Por *"Exhibir Licencia de Funcionamiento en copia simple o no exhibir en un lugar visible el original o la copia legalizada de la Licencia de Funcionamiento vigente"*, del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la mencionada Ordenanza Municipal. Por lo que, se emite dos Resoluciones de Inicio de PAS, una para cada infracción, otorgándole al infractor el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo, se consigna también en dicha resolución el nombre del titular del predio como responsable solidario al Sr. ENRIQUE AZPARRENT RIVERO; y también se emite Resolución de Medida Cautelar N° 01-2108-MPH/45.47 correspondiente a la infracción de código N° 04.02.13 por modificar giro de negocio sin autorización municipal, imponiéndose medida de carácter provisional la clausura temporal de 90 días calendarios, retiro, decomiso y retención de bienes;
- 6) Que, habiéndose cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del PAS, y estando a que el propietario del negocio no ha presentado ningún descargo en el plazo establecido, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 28 de mayo de 2018 para una de las infracciones, el cual concluye la existencia de la infracción *"Modificar el giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto sin autorización municipal, en forma total o parcial del establecimiento"*, que corresponde al código de infracción N° 04.02.13, y se propone la imposición de la sanción respectiva contra el Sr. MICHEL BONIFACIO ARONES y se considera como responsable solidario al Sr. ENRIQUE AZPARRENT RIVERO, de acuerdo a la Norma V del Título Preliminar de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A sobre Responsables de las infracciones administrativas: *"... Responsables solidarios: son aquellas personas que mantienen un vínculo contractual de cualquier naturaleza, de dependencia o relación de parentesco con el responsable directo de la infracción"*, en el caso específico porque el Sr. ENRIQUE AZPARRENT RIVERO es el propietario del predio donde funciona el establecimiento intervenido; y se procedió con la notificación del Informe Final de Instrucción al conductor del negocio con fecha 20 de junio de 2018, otorgándole el plazo de 05 días para que realice el descargo respectivo y ponga de conocimiento al responsable solidario de la obligación a la que estuviera sujeta, el referido descargo tuvo como plazo máximo de presentación el 27 de junio de 2018, el mismo que no se ha presentado hasta la fecha;
- 7) Que, el 20 de julio de 2018, el equipo conformado por la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización y la Subgerencia de Serenazgo, realizaron un operativo inopinado y se intervino el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



establecimiento en cuestión, señalando en el Acta de Constatación N° 002-2018-MPH/45.47, los siguientes hechos: 1) El establecimiento se encuentra en pleno funcionamiento, encontrando un aproximado de 200 personas libando cervezas y jarras de licores preparados, cuyo ingreso se dio por una puerta auxiliar del establecimiento; 2) Que habiéndose aplicado Resolución de Medida Cautelar de fecha 19 de mayo de 2018, en la cual se le aplica una clausura temporal por 90 días calendarios, a lo que se advierte el incumplimiento de la misma; 3) Al momento del ingreso, el personal de seguridad del establecimiento agredió al personal de las Subgerencias implicadas; 4) Se exhorta al titular del establecimiento, MICHEL BONIFACIO ARONES, a continuar con la medida cautelar y se procede a la retención y/o decomiso de bienes. Tal es que, evaluado los actuados del presente expediente se concluye que, el Sr. MICHEL BONIFACIO ARONES, se encuentra incurso dentro del *código de infracción antes señalado*, conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 000117-2018-MPH/45.47, de fecha 05 de mayo de 2018, Acta de Constatación N° 002-2018-MPH/45.47 de fecha 20 de julio de 2018 y los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del PAS, recaído en el presente expediente, que fija como sanción pecuniaria el pago de una multa equivalente al 80% de una UIT vigente y con la sanción no pecuniaria de clausura definitiva del establecimiento donde funciona el negocio intervenido y revocatoria de Licencia de Funcionamiento y/o Autorización Municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

## SE RESUELVE:

PRIMERA.- SANCIONAR como responsable directo de la infracción administrativa al Sr. MICHEL BONIFACIO ARONES, en su condición de titular del negocio DISCOTECA conocido como DISCOTECA UKUKUS, que funciona en el establecimiento ubicado en Jr. Quínuia N° 419, primer piso - Ayacucho, con la imposición de una multa equivalente al 80% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/ 3,320.00) y la sanción no pecuniaria de CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento comercial a partir de la ejecución de la misma y la revocatoria de Licencia de Funcionamiento y/o Autorización Municipal y al Sr. ENRIQUE AZPARRENT RIVERO como responsable solidaria de la infracción administrativa; por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.02.13 - Por *"Modificar el giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto sin autorización municipal, en forma total o parcial del establecimiento"*, prescrito en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, estableciéndose que el pago de la señalada multa será de cumplimiento solidario entre el infractor y el responsable solidario.

SEGUNDA.- APERCIBIR, al infractor de que en caso reaperture indebidamente el establecimiento ubicado en la Jr. Quínuia N° 419, primer piso - Ayacucho, para el funcionamiento de su negocio DISCOTECA conocido como DISCOTECA UKUKUS u otro bajo su titularidad o conducción, será denunciado ante el Ministerio Público por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, previa constatación del hecho, ante lo cual se remitirá copias certificadas de la documentación pertinente a la Oficina de la Procuraduría Municipal para que efectúe como órgano competente la referida denuncia. Cuyo apercibimiento es de cumplimiento obligatorio desde la fecha de notificación de la presente resolución.

TERCERA.- EXHORTAR a don ENRIQUE AZPARRENT RIVERO, propietario del establecimiento ubicado en Jr. Quínuia N° 419, primer piso - Ayacucho, que se abstenga o evite de estar prestando bajo cualquier modalidad el mencionado establecimiento para el funcionamiento informal de cualquier tipo de negocio, sobre todo para el negocio del infractor, MICHEL BONIFACIO ARONES, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales en su contra, por encontrarse responsable solidaria de la infracción detallada en líneas arriba y a razón de que el mencionado establecimiento funciona con otro giro de negocio distinto al de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Salón de Eventos, por lo que si muestra renuencia ante las Disposiciones de la presente Resolución, será pasible de la denuncia correspondiente.

**CUARTA.- DISPONGASE**, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido el infractor y el responsable solidario con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al **Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga**, para que efectivice el cumplimiento del pago de la multa y la ejecución de la sanción no pecuniaria; y a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Municipal.

**QUINTA.- NOTIFICAR**, a la parte interesada en la Jr. Quinoa N° 419, primer piso, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
Lic. Adm. Sandra Lidia Núñez Sánchez  
GERENTE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**  
**Ayacucho. 20 AGO. 2018**  
**Oficio Circ. N° 2157-2018-UTO-JE-MPH**  
**SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RE-304-2018-MPH/45-47** de fecha: **20 AGO. 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo  
Lic. Karol Riveros Taco  
JEFE